



178 REPUBLICA de PANAMA
7124 * TIMBRE NACIONAL *
5442



≈008.00

PB 0944



Notaria Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMÁ

24 05 12

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE

(11,197)

Por la cual "TAKASHI GROUP (SUDAMERICA) INC." otorga Mandato Especial a
CARLOS EDUARDO CABRERA LÓPEZ.

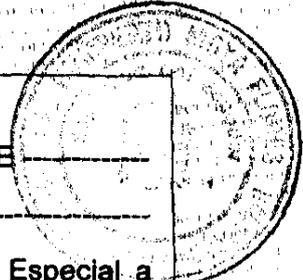
Panamá, 21 de mayo de 2012.-

En la Ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve (21) días del mes de mayo de dos mil doce (2012), ante mí, **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301); compareció personalmente la señora **CLARISSA PLATA DE AGUIRRE** (Clarissa P. de Aguirre), mujer, mayor de edad, casada, propietaria, panameña y vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número tres-cincuenta y seis-setecientos sesenta y cinco (3-56-765), a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: Declara el compareciente que actúa en nombre y representación de "TAKASHI GROUP (SUDAMERICA) INC.", una sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente registrada a la Ficha tres siete cinco tres dos dos (375322), Documento siete nueve cinco cinco nueve (79559) en el Departamento de (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizado para ello, según la resolución aprobada en una reunión extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día veintiséis (26) de dos mil doce (2012).

SEGUNDO: Que presenta copia auténtica del acta de una reunión extraordinaria de la Junta Directiva, mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, para ser insertada como parte integrante de esta Escritura Pública.

TERCERO: Que en virtud de la autorización otorgada al declarante, según lo que ya se deja expreso, en nombre y representación de "TAKASHI GROUP (SUDAMERICA)



1. chileno, casado, administrador de Empresas, domiciliado en las calles Tulcán Ocho-
2. Cero-Nueve y Hurtado, ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas en la República
3. del Ecuador, Cédula de Identidad número nueve millones cuatrocientos veinticinco mil
4. quinientos dieciocho guion K, MANDATO ESPECIAL, para que en nombre y
5. representación de **TAKASHI GROUP (SUDAMERICA) INC.**, cumpla y ejecute las
6. obligaciones que asuma el mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que,
7. en virtud del presente documento, conteste las demandas que pudieren presentarse
8. contra ella, todo en los términos de lo previsto por el Artículo seis (6) [Reformado por
9. el Art. uno (1) de la Ley s diagonal n, R punto O punto cinco nueve uno (591), uno
10. cinco (15) guion V guion dos mil nueve (2009)].- Toda compañía nacional o extranjera
11. que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República
12. un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las
13. obligaciones respectivas) de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto
14. este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente.-----

15. CUARTO: Este poder tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de la
16. presente Escritura Pública.-----

17. TAKASHI GROUP (SUDAMERICA) INC. - Acta de una reunión extraordinaria de la
18. Junta Directiva.- Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de TAKASHI
19. GROUP (SUDAMERICA) INC., previa convocatoria a todos los directores, se llevó a
20. cabo en V Costa del Este, Paseo Roberto Motta, Edificio Capital Plaza, ciudad de
21. Panamá, República de Panamá, a las diez de la mañana del día 26 de marzo de
22. 2012.- Estuvieron presentes los Directores: Clarissa Plata de Aguirre (Clarissa P. de
23. Aguirre) y Elsa María Sousa Quintero (Elsa Ma. Sousa) quienes constituyen mayoría
24. de la Junta Directiva, y como tales renunciaron a la citación previa.- En ausencia del
25. Presidente de la sociedad, Clarissa Plata de Aguirre (Clarissa P. de Aguirre), actuó
26. como Presidenta de la reunión y la Secretaria de la sociedad, Elsa María Sousa
27. Quintero (Elsa Ma. Sousa) actuó de Secretaria de la reunión.- Inmediatamente la
28. Presidenta de la reunión informó que para mejor marcha en los negocios de la
29. Sociedad, creía conveniente otorgar al señor Carlos Eduardo Cabrera López,
30. Mandato Especial, razón por la cual proponía que se hiciera este nombramiento v



198
7154
5443

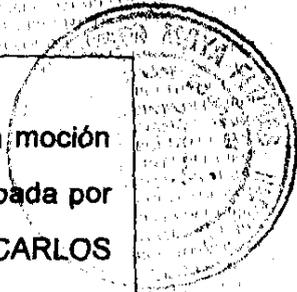
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

≈008.00

Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

24 05 12

P.B. 0944



1. sometía a consideración de la reunión tal proposición.- Seguidamente, y a moción
2. debidamente hecha, sustentada y debatida, la siguiente resolución fue aprobada por
3. unanimidad: SE RESUELVE: Otorgar, como en efecto se otorga, CARLOS
4. EDUARDO CABRERA LOPEZ, chileno, casado, administrador de Empresas,
5. domiciliado en las calles Tulcán Ocho-Cero-Nueve y Hurtado, ciudad de Guayaquil,
6. provincia del Guayas en la República del Ecuador, Cédula de Identidad número
7. nueve millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos dieciocho guion K, Mandato
8. Especial, para que en nombre y representación de TAKASHI GROUP
9. (SUDAMERICA) INC., cumpla y ejecute las obligaciones que asuma el mandante y
10. que sean exigibles en el Ecuador y para que, en virtud del presente documento,
11. conteste las demandas que pudieren presentarse contra ella, todo en los términos de
12. lo previsto por el Artículo seis (6) [Reformado por el Art. uno (1) de la Ley s diagonal
13. n, R punto O punto cinco nueve uno (591), uno cinco (15) guion V guion dos mil
14. nueve (2009)].- Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere
15. obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o
16. representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones
17. respectivas) de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no
18. podrá entenderse limitado o insuficiente; SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar,
19. como en efecto se autoriza, a cualquier Director o Dignatario de la sociedad, para que
20. en los términos y condiciones que considere más convenientes para con los
21. intereses de la sociedad, otorgue a favor del Apoderado un Poder Especial a fin de
22. que puedan representar a la sociedad en la administración de sus negocios.- No
23. habiendo más asuntos de que tratar en la reunión, se suspendió la sesión. La
24. Presidenta de la reunión, (Fdo.) Clarissa P. de Aguirre.- La Secretaria de la reunión,
25. (Fdo.) Elsa Ma. Sousa.- La suscrita, Secretaria de la sociedad de "TAKASHI GROUP
26. (SUDAMERICA) INC.", por este medio C E R T I F I C A: Que la anterior es copia
27. fiel del original del acta de una reunión extraordinaria de los accionistas de
28. dicha sociedad, celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 26 de
29. marzo de 2012.- (Fdo.) Elsa Ma. Sousa.-
30.

1. Minuta elaborada y firmada por el abogado, JULIO ERNESTO LINARES FRANCO,
2. de la Firma de Abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO.-----

3. Y leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales, señora Vielka Díaz
4. de Cañizalez, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno-
5. seiscientos setenta y tres (8-421-673); y la señora Olga Elis Quintero, con cédula de
6. identidad personal número ocho-trescientos noventa y dos-doscientos ochenta y
7. tres- (8-392-283), ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes
8. conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conforme, y la firman
9. todos por ante mí la Notaria que doy fe. -----

10. Esta Escritura lleva el Número ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE -----

11. -----(11,197)-----

12. (FDOS.) CLARISSA P. DE AGUIRRE.- VIELKA D. DE CAÑIZALEZ.- OLGA E.
13. QUINTERO.- Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud, Notario Publico Quinto. -----

14. ===== CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
15. ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo
16. del año dos mil doce (2012).



Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



24 MAY 2013

DR. Humberto Moya Flores
Notario XVIII de Guayaquil

22. APOSTILLE

23. Convention de la haye du 5 octobre 1961

24. 1 Pais PANAMA

25. El presente documento público

26. 2 ha sido firmado por Diomedes Edgardo Cerrud

27. 3 quien actua en calidad Notario

28. 4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

29. CERTIFICADO

30. 5 EN Panamá 24 MAY 2012 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 24/136

9 Sello/timbre 10 Firms [Firma]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

104
7164
5446
24 05 12
REPUBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL
2002-00
P.S. 0944